# JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS Bogotá 0 9 FEB 2021

Referencia 2017-00605- Origen 003

No es posible atender el escrito signado por SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, por cuanto la misma no se encuentra reconocida en este asunto.

Oficina de Ejecución Proceda a fijar en el listado de traslados de que trata el artículo 110 del C.G.P. la liquidación del crédito aportada por la actora.

Sobre la pretendida terminación deberá el actor indicar si los efectos de esta solicitud recaen también sobre la demanda acumulada; además de lo anterior aclárense los alcances de la misma, por tanto no es comprensible la forma en que refiere terminación por pago hasta la fecha que allí informa.

Notifiquese, Cúmplase

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

# JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Referencia 2016-0955- Origen 043

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del C.G.P, y en atención a que ya fue abonado al inventario de esta sede judicial, se avoca conocimiento del presente proceso proveniente de Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

En firme el presente proveído, ingresen las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese, Cúmplase

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 19

Por anotación en el Estado No De fecha 10 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

# JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS Bogotá 9 FEB 2021

Referencia 2017-0900-Origen 020

Frente a la solicitud allegada por el extremo demandante, el Despacho en aplicación de los postulados del numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

#### RESUELVE

Ordenar el Embargo del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50C-1255814, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Bogotá- le corresponda a la demandada; una vez inscrito el respectivo embargo se decidirá sobre su secuestro.

Notifíquese, Cúmplase

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

De fecha De

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

DsH Secretaria



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

0 9 FEB 2021

#### PROCESO -008-2017-00265-00

Previo hacer pronunciamiento sobre el traslado de que trata el artículo 444 del C.G.P., a la parte ejecutante para que este complemente el avaluó allegado de conformidad con los parámetros establecidos por el artículo antes mencionado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

De fecha 10 FFB 202



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

0 9 FEB 2021

## PROCESO -006-2017 - 00875-00

El actor tenga de presente que la solicitud invocada, corresponde al cumplimiento de una carga que no puede atribuírsele a esta sede judicial, sino que debe ser cumplida sin necesidad de petición de parte interesada, Esto de conformidad con lo reglado por el articulo 43 numeral 4 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

De fecha 11 0 FEB 2021 Fue notificado el auto anterior. Fijado a la



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

0 9 FEB 2021

#### PROCESO -049-2016 - 00351-01

De cara a lo solicitado por el apoderado de la parte actora dentro de las presentes diligencias este despacho dispone;

**REQUERIR** a la POLICÍA NACIONAL GRUPO AUTOMOTORES SIJIN-, para que informe el trámite impartido al oficio 2230 de 11 de mayo de 2018. Donde se le informa la medida decretada sobre el vehículo identificado con placas **RNN-819**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MIUNICIPAL

Bogotá, D.C,

0 9 FEB 2021

## PROCESO -061-2013 - 01649

De conformidad con el escrito presentado por la parte actora y de conformidad con lo reglado por el artículo 316 en su numeral 4º. Córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación del artículo en mención, para que la misma haga pronunciamiento de lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGHEL ÁNGEL OVALLE PÁBÓN

Juez

(2)

JUZISADO QUINTO CIVIL MUNICIPI

CUELO JULIETH GUTTERREZ GUNEZATA Secretaria



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 0 9 FEB 2021

### PROCESO -061-2013 - 01649-00

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por el articulo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO**, identificada con **C.C. 1.032.394.413** y **T.P. 276.007**, como apoderada de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

(2)

De fecha 1 1 + B 207

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 0 9 FEB 2021

#### PROCESO -061-2009 - 00313-00

El actor tenga de presente que la solicitud invocada, corresponde al cumplimiento de una carga que no puede atribuírsele a esta sede judicial, sino que debe ser cumplida sin necesidad de petición de parte interesada, Esto de conformidad con lo reglado por el articulo 43 numeral 4 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No.

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.I

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	<b>DE SENTENCIAS</b>
Bogotá 0 9 FFR 2021	

Referencia -2015-1151- Origen 0028

Frente a la solicitud con la que se persigue requerir la entidad pagadora a la que se comunicó la cautela decretada en este asunto, el despacho advierte al signatario del documento que no es posible despachar en ese sentido dado que al expediente obra la respuesta que tal órgano diera sobre la medida cautelar (Fl11C2)

Notifiquese, Cúmplase

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

# JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS Bogotá 0 9 FEB 2021

Referencia 2013-001030-Origen 035

No se da tramite a la anterior solicitud por cuanto la misma se dirige a expediente distinto del que debería agregarse; proceda la Oficina de Ejecución, a previas las constancias del caso separarlo del presente expediente y tramitarlo conforme corresponde.

Notifiquese, Cúmplase

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN JUEZ

De fecha 1 0 FFB 2021 Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

## JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS Bogotá 0 9 FFB 2021

Referencia 2009-01253- Origen 035

En el mismo sentido que se viene indicando en anteriores providencias el signatario de la petición de fecha 23 de octubre de 2020, estese a lo resuelto en las providencias de fecha 03 de mayo de 2019, donde se dispuso la terminación del proceso, la modificación a la liquidación del crédito y el pago de títulos correspondiente; en este sentido adviértase que los dineros existentes al plenario le corresponden al extremo demandado, y no como de forma insistente se viene demandando por la actora.

Notifíquese, Cúmplase

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN **JUEZ** 

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUÇIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No\_

De fecha 10 FFB 2021 Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

# JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS Bogotá \_\_\_\_\_\_ 0 9 FEB 2021

Referencia 2002-16597- Origen 005

Al tenor del 4º inciso del artículo 321 se deniega el recurso promovido en contra de la providencia de fecha 05 de agosto de 2020 (Fl. 868) se deniega por presentarse en contra de una providencia que resuelve otra reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Código General del Proceso, se concede ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, el recurso de queja que interpone el apoderado de la parte actora.

Para lo cual el solicitante al tenor de lo prescrito en el artículo 324 del C.G.P., deberá dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, suministrar lo necesario con el fin de que se expidan fotocopias autenticadas de la totalidad del expediente.

Remítase el expediente a la Oficina Judicial – Reparto para su correspondiente asignación.

Notifiquese, Cúmplase

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria